



Ordenanza Municipal N° 29/2016

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ACTIVIDADES DE LOS VENDEDORES DE VELAS Y ROSARIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAACUPÉ.-----

Caacupé, 13 de setiembre de 2016

VISTO:

La Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal".-----
El proyecto de Ordenanza presentado por la Intendencia Municipal.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, prevé dentro de en su Art. **12. Inciso d**, en materia de desarrollo de planes y programas de empleo en coordinación con las autoridades nacionales competentes, a fin de encausar la oferta y demanda de mano de obra y fomentar el empleo".-----

Que, las actividades de los vendedores de velas y rosarios no se encuentran reglamentadas actualmente, por lo que se torna indispensable su regulación para una mejor organización e identificación de os mismos dentro del municipio de Caacupé.-----

Que, la Comisión Asesora de Legislación ha estudiado el pedido, y elevó su dictamen favorable para su apropiación.-----

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EN FECHA TRECE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONTENIDA EN ACTA N° 39 (TREINTA Y NUEVE).-----

ORDENA:

Art. 1°) - Reglamentar las actividades de los vendedores de velas y rosarios dentro del Municipio de Caacupé.-----

Art. 2°) - Los vendedores de velas y rosarios, deberán contar con la autorización municipal correspondiente, para el efecto, la Intendencia expedirá un carnet que contenga mínimamente: el Nombre y Apellido del titular, Cédula de Identidad N°, y la especificación del correspondiente rubro.-----

Art. 3°) - El Intendente Municipal a través del departamento delegado, es la única autoridad encargada de autorizar y habilitar a los vendedores, quienes deberán adecuarse estrictamente a lo que estipula la presente Ordenanza.-----

Art. 4°) - El Municipio deberá habilitar un registro permanente sobre los vendedores, las actualizaciones serán realizadas en los meses de Enero/Febrero durante el primer semestre y Julio/ Agosto en el segundo semestre.-----

Art. 5°) - Todos los interesados en obtener el carnet de autorización, deberán presentar ante la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, copia de su Cédula de Identidad Civil, Certificado de Vida y Residencia, haber completado la Ficha de Vendedor, y ser censado por el funcionario de dicha Dirección.-----

Art. 6°) - Es requisito fundamental para la obtención de la autorización:

- Poseer mayoría de edad.
- Ser caacupeño natural, o en su defecto, estar inscripto en el Padrón Electoral de esta ciudad.



- Presentar buena conducta.

Art. 7°) - Una vez que el interesado haya obtenido el permiso municipal, recibirá de la Dirección de Tránsito, junto con el carnet permisionario, **UN CHALECO IDENTIFICATORIO**, con los colores que el municipio determine. Esta vestimenta es de uso obligatorio durante la realización de la actividad laboral.-----

Art. 8°) - Queda expresamente prohibida la venta de velas en los siguientes supuestos: -----
Sin portar el vendedor el carnet de autorización expedido por la Municipalidad.

- En estado de ebriedad o bajo los efectos de otras sustancias estupefacientes.
- Con vestimenta inadecuada: short, bermuda, musculosa, etc.

Art. 9°) - Los permisos o autorizaciones tendrán duración de un (1) año, renovables, serán de carácter personal e intransferible. -----

Art. 10°) - Las áreas establecidas para los vendedores acreditados podrán ser modificadas por la Intendencia Municipal cuando la convivencia ciudadana así lo reclame o justifique. -----

Obligaciones y Prohibiciones

Art. 11°) - Los vendedores deberán contar en todo momento con su carnet de permisionarios. -----

Art. 12°) - Queda expresamente prohibido instalarse en lugares diferentes al autorizado, así como modificar las medidas acordadas. -----

Art. 13°) - Los vendedores no podrán arrendar, subarrendar, ceder o ejercer cualquier derecho de transferencia de su carnet. -----

Art. 14°) - Con relación a la higiene del lugar, los vendedores no deberán arrojar sus desechos en la vía pública, como ser mercaderías averiadas u objetos inservibles, que representen motivos de contaminación del medio ambiente. -----

Art. 15°) - La Intendencia Municipal deberá observar periódicamente el cumplimiento de estas disposiciones y si fueren constatados violaciones a lo dispuesto por la ordenanza, los vendedores podrán ser sancionados con amonestaciones y la revocación de los permisos, de acuerdo al tipo de faltas.-----

De las Faltas y Sanciones

Art. 16°) – Serán consideradas Faltas Leves:

- a) La venta de velas y rosarios con vestimenta inapropiada entendiéndose en short, bermuda, musculosa.
- b) Instalarse en lugares diferentes al autorizado.

En estos casos, el portador del permiso será sancionado con una multa correspondiente a 1 a 3 jornales mínimos.-----

Art. 17°) – Serán consideradas Faltas Graves:

- a) La venta de velas y rosarios por el permisionario, sin portar el carnet habilitante y el chaleco identificatorio.
- b) La inobservancia de la higiene del lugar, arrojar sus desechos en la vía pública, como ser mercaderías averiadas u objetos inservibles, que representen motivos de contaminación del medio ambiente.

En estos casos la multa aplicable será de 4 a 5 jornales mínimos.-----

Art. 18°) – Serán consideradas Faltas Gravesimas:

- a) La venta en estado de ebriedad o bajo los efectos de otras sustancias estupefacientes
- b) El mal trato o trato violento hacia los potenciales compradores
- c) Arrendar, sub arrendar, ceder o ejercer cualquier derecho de transferencias de su carnet



Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
JUNTA MUNICIPAL

Período 2015-2020



En estos casos será sancionado con la revocación de los permisos. -----

Art. 19°) – En caso de reincidencia de las transgredidas; según la gravedad juzgada por el Juzgado de Faltas se aplicará lo establecido en el art. 15° de la presente ordenanza.-----

Art. 20°) Comunicar a la Intendencia Municipal, y encomendar la difusión de la presente ordenanza.-----

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria Junta Municipal

Emilio Ortega Escobar
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Caacupé, de setiembre de 2016

Abog. Jessica Noguera Cabañas
Secretaria General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal